

te restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de transportes TF/070020/O/2006 y presentando copia justificativa del ingreso en la Secretaría General Técnica de este Cabildo, bien personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que es un acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

TITULAR: D. Valentían Armas Hernández; Nº EXPTE.: TF/070020/O/2006; POBLACIÓN: Valverde-Hierro; MATRÍCULA: TF-9135-AP; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 y los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero careciendo de autorización administrativa de transporte.

Valverde, a 17 de julio de 2006.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Cabildo Insular de Fuerteventura

2765 ANUNCIO de 6 de junio de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un depósito semienterrado de 300 m³ de capacidad (10,00 x 10,00 x 3,60 medidas exteriores) y de un invernadero de malla de 2.000 m² (4,00 x 5,00) y una altura total de 3,50 m, en un terreno de 10.000 m², situado en El Valle de Tarajalejo, término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Felisa Martín Soto.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 1 de junio de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un depósito semienterrado de 300 m³ de capacidad (10,00 x 10,00 x 3,60 medidas exteriores) y de un invernadero de malla de 2.000 m² (4,00 x 5,00) y una altura total de 3,50 m, en un terreno de 10.000 m², situado en El Valle de Tarajalejo, en el término municipal de Tuineje, solicitada por Dña. Felisa Martín Soto.

Puerto del Rosario, a 6 de junio de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

2766 Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 10 de julio de 2006, por el que se hace pública la relación de admitidos en la concesión de subvenciones de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2004.

Por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptado en fecha 24 de febrero de 2006, la Resolución, entre otros, de los admitidos en la concesión de subvenciones de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2004, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 228, de 23 de noviembre de 2004:

- Dña. Natalia Casal Álvarez, expediente 01/04 AOIP: 5.526,00 euros.

- D. Antonio Sánchez Santana, expediente 05/04 AOIP: 3.410,00 euros.

- D. Esteban Domínguez Pérez, expediente 07/04 AOIP: 8.085,70 euros.

- Microton Fuerteventura, S.L., expediente 09/04 AOIP: 47.600,00 euros.

Puerto del Rosario, a 10 de julio de 2006.- El Presidente, Mario Cabrera González.

Cabildo Insular de Lanzarote

2767 ANUNCIO de 3 de julio de 2006, relativo a notificación de Resolución de recurso de reposición en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 3 de julio de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de recurso de reposición en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa al mismo tiempo se le advierte que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

TITULAR: Comunicación y Logística Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC/300494/O/2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: 6480-BMB; INFRACCIÓN: artículos 47, 103 y 141.13, en relación con los artículos 142.25, 141.22, 142.9 y 142.18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 17, 22 y 23 Orden Ministerial de 20.7.95; artículos 41, 158 y 178 ROTT; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías,

en vehículo ligero arrendado: careciendo de tarjeta de transporte, sin llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo ni documento acreditativo del pago del I.A.E. y careciendo el vehículo de los distintivos correspondientes a la autorización, la Resolución recurrida se basa fácticamente en realizar el vehículo matrícula 6480-BMB lo que a continuación se expone: realizar transporte privado de mercancías, en vehículo ligero arrendado: careciendo de tarjeta de transporte, sin llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo ni documento acreditativo del pago del I.A.E. y careciendo el vehículo de los distintivos correspondientes a la autorización, dando lugar a la sanción de mil un (1.001) euros (166.552) pesetas.

En el recurso de reposición interpuesto se siguen negando los hechos. Nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida al existir caducidad del expediente administrativo. Falta de notificación de la Propuesta de Resolución, incumpliendo el artº. 212 del ROTT, artículos 80 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículos 16 a 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. Vulneración del principio de presunción de inocencia. Falta de motivación de la resolución sancionadora. Vulneración del principio de proporcionalidad; solicitando en definitiva se reponga la resolución recurrida en el sentido de dejar sin efecto la sanción impuesta o, subsidiariamente, se imponga ésta en su grado mínimo.

El Consejero de Transportes es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote nº 2272/2005, de delegación de las facultades sancionadoras correspondientes a la Presidencia en materia de transportes.

La tramitación del expediente sancionador ha sido substanciada de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la L.O.T.T., según nueva redacción dada al mismo en el anexo I del Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las argumentaciones esgrimidas por el recurrente no alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la resolución del Sr. Consejero de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que se adoptó en base a lo dispuesto en los artículos 47, 103 y 141.13, en relación con los artículos 142.25, 141.22, 142.9 y 142.18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 17, 22 y 23 Orden Ministerial de 20 de julio de 1995; artículos 41, 158 y 178 del ROTT.